

Ciudad de Buenos Aires \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_\_

Señores  
Mills Capital Markets S.A  
PRESENTE

**Ref.: Declaración Jurada Permanente sobre Venta de Valores Negociables**

De mi/nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes en mi carácter de Titular/Co-Titular de la cuenta comitente número \_\_\_\_\_ de titularidad de \_\_\_\_\_, en Mills Capital Markets S.A., de acuerdo a las exigencias previstas en las normas emitidas por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") y la Comisión Nacional de Valores (la "CNV").

Declaro/declaramos bajo juramento que, a la fecha de la presente y en oportunidad de cualquier venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y/o transferencia de valores negociables a entidades depositarias del exterior (una "Transacción"):

1. Que conforme a lo establecido en el punto 3, inciso b, de la Comunicación "A" 7001 del BCRA (conforme texto de la Comunicación "A" 7030)<sup>1</sup> y, respecto de personas humanas, en el punto 3.8.6 de la Comunicación "A" 7106 del BCRA<sup>2</sup>, NO he/hemos accedido al mercado libre de cambios (el "MLC") para realizar operaciones que impliquen egreso de divisas -incluyendo a través de canjes o arbitrajes- en los últimos noventa (90) días corridos;

2. Que conforme a lo establecido en el punto 3, inciso a, de la Comunicación "A" 7001 del BCRA (conforme texto de la Comunicación "A" 7094)<sup>3</sup>, me comprometo/nos comprometemos a no ingresar al MLC para realizar operaciones que impliquen egresos de divisas -incluyendo a través de canjes o arbitrajes- en los próximos noventa (90) días corridos;

3. Que, respecto de personas humanas, conforme a lo establecido en la Comunicación "A" 7106 del Banco Central de la República Argentina, NO soy/somos beneficiario/s de lo dispuesto en el punto 4 de la Comunicación "A" 6949 del BCRA<sup>4</sup> (y sus modificaciones y normas complementarias) y/o en el artículo 2 del Decreto N° 319/2020 (y sus modificatorias y normas complementarias)<sup>5</sup>;

---

<sup>1</sup> Punto 3(b) "se compromete a no concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes".

<sup>2</sup> Punto 3.8.6. "La entidad cuente con una declaración jurada del cliente respecto a que se compromete a no concertar en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes".

<sup>3</sup> Punto 3(a) "en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores no ha concertado en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior".

<sup>4</sup> Disponible en <http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A6949.pdf>

<sup>5</sup> Disponible en <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335938/norma.htm>

4. Que conforme a lo establecido en el punto 4.2 de la Comunicación "A" 6993 del BCRA<sup>6</sup>, NO soy/somos beneficiario(s) de "Créditos a Tasa Cero" acordados en el marco del artículo 9 del Decreto Nro. 332/2020<sup>7</sup>;

5. Que conforme a lo establecido en el punto 5.2 de la Comunicación "A" 7082 del BCRA<sup>8</sup>, NO soy/somos beneficiario(s) de "Créditos a Tasa Subsidiada Para Empresas y Créditos" a "Tasa Cero Cultura", conforme a los puntos de la Comunicación "A" 7082 del BCRA<sup>9</sup>;

6. Que conforme a lo establecido en el punto 5 de la Comunicación "A" 7006 del BCRA, NO he/hemos accedido a financiaciones acordadas conforme a los puntos 2 y 3 de la Comunicación "A" 7006 del BCRA que no hayan sido canceladas<sup>10</sup>;

7. Que conforme a lo establecido en el punto 2 de la Comunicación "A" 7001 del BCRA, NO he/hemos accedido a financiaciones en pesos previstas en la Comunicación A-6937 y complementarias del BCRA que no hayan sido canceladas<sup>11</sup>;

8. Que he/hemos cumplido con el plazo mínimo de tenencia en cartera correspondiente, contados a partir de la acreditación de valores negociables en el Agente Depositario, conforme a lo previsto en el artículo 2° del Capítulo V del Título XVIII "Disposiciones Transitorias" de las Normas de la CNV<sup>12</sup> para (a) la venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y jurisdicción extranjera; (b) la venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y jurisdicción local; y (c) la transferencia de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior, según corresponda;

9. Que he/hemos cumplido con el plazo mínimo de tenencia en cartera correspondiente, contados a partir de la acreditación de valores negociables el Agente Depositario Central de Valores Negociables provenientes de entidades depositarias del exterior, conforme a lo previsto en el artículo 3° del Capítulo V del Título XVIII "Disposiciones Transitorias" de las Normas de la CNV<sup>13</sup> para la (a) la venta de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y jurisdicción local; y (b) la venta de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y jurisdicción extranjera, según corresponda;

---

<sup>6</sup> Punto 4. "Establecer que las personas que accedan a "Créditos a Tasa Cero" acordados en el marco del artículo 9° del Decreto N° 332/2020 (y modificatorias) no podrán, hasta su total cancelación: [...] 4.2. vender títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a otras entidades depositarias."

<sup>7</sup> Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/336003/norma.htm>

<sup>8</sup> Punto 5. "Establecer que las personas que accedan a las financiaciones previstas en los puntos 1. y 2. precedentes no podrán, hasta su total cancelación: [...] 5.2. concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior".

<sup>9</sup> Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/336003/norma.htm>

<sup>10</sup> Punto 5. "Establecer la conformidad previa del BCRA para [...] vender títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a otras entidades depositarias, para las personas que accedan a las financiaciones que se acuerden conforme a los puntos 2. y 3. de esta comunicación, hasta su total cancelación."

<sup>11</sup> Punto 2. "Aquellos que mantengan pendientes de cancelación financiaciones en pesos previstas en la Comunicación A-6937 y complementarias no podrán, hasta su total cancelación, vender títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior".

<sup>12</sup> Disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/239743/20210112>

<sup>13</sup> Disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/239743/20210112>

10. Que, conforme a lo previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título XVIII “Disposiciones Transitorias” de las Normas de la CNV<sup>14</sup>, al cierre de cada semana calendario en el conjunto de subcuentas comitentes de las que soy/somos titular(es) o cotitular(es), en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, la cantidad de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo ley local que he/hemos venido no es ni ha sido superior a CIEN MIL (100.000) nominales respecto de la cantidad de valores negociables que he/hemos comprado con liquidación en dicha moneda y jurisdicción;

11. Que, conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto 488/2020 (junto a sus modificatorias y normas complementarias), NO soy/somos una empresa productora beneficiaria de lo establecido en dicha norma<sup>15</sup>; y

12. Que NO me encuentro/nos encontramos alcanzado(s) por ninguna restricción legal o reglamentaria para efectuar las Transacciones solicitadas.

**Asumo/asumimos el compromiso de mantener actualizada en todo momento la presente declaración jurada. Asimismo, acepto/aceptamos que el hecho de instruir una Transacción importará, y será expresamente considerado por Mills Capital Markets S.A., como la repetición de la presente declaración jurada en su integridad a la fecha de la instrucción y del perfeccionamiento de la Transacción. En consecuencia, asumo/asumimos en forma expresa e irrevocable el compromiso de mantener indemne y liberar de toda responsabilidad a Mills Capital Markets S.A. por cualquier daño y/o reclamo que pudiera estar originado o derivarse de cualquier omisión o falsedad en la presente declaración jurada, o en la omisión de actualizar o rectificar su contenido (incluyendo, sin que importe limitación, para el caso de que la presente declaración jurada se considere repetida en oportunidad de instruir o perfeccionar una Transacción).**

Sin otro particular, saludo/saludamos muy atentamente.

Firma y aclaración  
Fecha  
NºDNI  
Nº De Comitente

---

<sup>14</sup> Disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/239743/20210112>

<sup>15</sup> Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/337678/texact.htm>